



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 671-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 12 de Noviembre del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente N° 10222 de fecha 09 de octubre del 2012, el Informe N° 0765-2012-JUP/MPP, el Informe N° 656-2012-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de vistos, el trabajador municipal Catalino Cruz Namoc, solicita el pago de Asignación por haber cumplido 25 años de servicios y bonificación por quinto quinquenio a favor de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

Que, mediante Informe N° 045-12-CEYY de fecha 07 de noviembre del 2012, se informa que el Ex Trabajador Municipal fue obrero permanente, el mismo que laboró en esta Comuna Provincial desde el 03 de agosto de 1987 hasta el 31 de mayo del 2001 (Régimen Laboral de la Actividad Pública, según Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853) y del 01 de junio del 2001 hasta el 30 de setiembre del 2012 (Régimen Laboral de la Actividad Privada); fecha en que cesa por jubilación según Resolución de Alcaldía N° 602-2012-MPP.

Que, mediante Informe N° 0765-2012-JUP/MPP de fecha 08 de noviembre del 2012, se indica que el Ex trabajador Catalino Cruz Namoc se encontraba bajo el régimen de la actividad privada D. Leg. N° 728 y considerando que el mencionado trabajador cuenta con 65 años de edad y 25 años, 02 meses de servicios. Asimismo alcanza a este Despacho el cálculo de la liquidación de compensación por Tiempo de Servicios del Ex Trabajador Catalino Cruz Namoc, por el monto de S/. 6,236.80 (Seis Mil Doscientos Treinta y Seis con 80/100 Nuevos Soles).

El D. Leg. N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral", la misma que señala en el Cap. IV, Art. 52, Lit. f) "**La Jubilación**" y concordante con el Art. 54 y Art. 57 los mismos que señalan: "**en caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe de dar aviso escrito con 30 días de anticipación (...)**" y "**la jubilación es obligada para el varón que cumpla 65 años de edad o 60 si es mujer, si reúne el número de aportaciones suficientes para alcanzar la máxima pensión (...)**"; respectivamente.

Que, mediante Informe N° 656-2012-SGAL-MPP de fecha 08 de noviembre de noviembre del 2012, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, señala procedente emitir la Resolución de Alcaldía aprobando la liquidación por compensación de tiempo de servicios a favor del Sr. Catalino Cruz Namoc.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la Liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios (25 años, 02 meses) a favor del Sr. CATALINO CRUZ NAMOC - Ex Servidor Municipal, conforme al siguiente detalle:

Régimen Laboral de la Actividad Pública:

Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades
Por 13 años, 09 meses y 28 días (al 31/05/2001) 1,078.05

Régimen Laboral de la Actividad Privada:

Ley N° 27469 D. Leg. N° 728
Por 06 años (al 30/09/2012) 4,500.00
1/6 Gratificación (S/. 750.00) 125.00 4,625.00

Vacaciones Truncas 2012:

Por 02 meses 125.00

Gratificaciones Truncas 2012:

Diciembre 2012 (Proporcionalmente) 03 meses 375.00

Bonificación Extraordinaria Ley 29351 9%

Diciembre 2012 33.75

Total S/. 6,236.80

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Personal y Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Tesorería
Personal
Interesado
Presupuesto
Contabilidad
Archivo